REPUBLICA DEL PERU

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
25 MAY 2017
RECIBIDO
POR: ..... REG. N° .....
HORA: 11:53 am

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°209-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 1422-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 058-2017-NYLD del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 306-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

AGRO RURAL V°B° Ing. Agr. Alberto Ito Chang Director Ejecutivo

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

AGRO RURAL V°B° Abog. Miguel Angel DIAZ VELA SALINAS Director de Oficina de Asesoría Legal

Que, con fecha 25 de abril del 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 041-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.,** para la ejecución de obra: ***"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YUALI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA",*** por la suma de S/ *3'812,456.21* (tres millones ochocientos doce mil, cuatrocientos cincuenta y seis mil con 21/100 Soles) incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

AGRO RURAL V°B° Ing. Manuel Marcelo Reyes Director de Infraestructura Agraria y Riego

Que, con fecha 07 de noviembre del 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió la Adenda al Contrato N° 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.,** para la ejecución de obra: ***"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YUALI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA",*** mediante el cual se acuerda el cambio de domicilio;

Que, mediante Carta N° 080-2017-A.C.G.H, recibida por el Supervisor de Obra el 06 de mayo de 2017, la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 de la obra: ***"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YUALI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA",*** por el periodo de veintiún (21) días calendario, por la causal invocada "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante Carta N° 033-2017/AGRORURAL/KMAC/SO-CHOPCCA, recibida por la Entidad con fecha 11 de mayo de 2017, el Supervisor de Obra presenta su informe de

Ampliación de Plazo Parcial Nº 08, considerando que se le otorgue por veintiún (21) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 378-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDOS, de fecha 23 de mayo de 2017, el Sub Director de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adjunta el Informe Técnico Nº 058-2017-KRTC, el cual señala que la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 resulta procedente, según lo considerado en los Informe Técnicos, por lo que correspondería continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorándum Nº 1422-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 23 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que de acuerdo al Informe Nº 378-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDOS, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 por 21 día calendario, solicitada por la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, es procedente;

Que, es preciso señalar que la Segunda Disposición Complementarias Transitorias de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el proceso de selección fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, por lo que dicho marco legal resulta de aplicación a la solicitud presentada por el contratista;

Que, en ese sentido, el inciso 41.6 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, por su parte, el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que de conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista; atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, en ese sentido, el artículo 201º del citado Reglamento establece que para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, y que el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, siendo que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, la Supervisión de Obra y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego han coincido en concluir y recomendar se proceda a otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 formulada por la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, para la ejecución de la obra: ***"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YAULI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA",*** atendiendo a que el contratista realizó la anotación en el cuaderno de obra – asiento Nº 360 del 06 de mayo de 2017, atendiendo a que la Entidad

aun no se ha pronunciado respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01;

Que, asimismo, de acuerdo con el Informe Técnico Nº 058-2017-NYLD del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el contratista cuantificó su solicitud de ampliación de plazo parcial por veintiún (21) días calendario, del 16 de abril de 2017 al 06 de mayo de 2017 y, teniendo en cuenta que el plazo vigente contractual finalizó el 06 de mayo de 2017, resulta necesario mantener vigente el plazo contractual, por lo que el término del plazo contractual se traslada desde el 06 de mayo de 2017 al 27 de mayo de 2017;

Que, igualmente, de acuerdo con el Informe Técnico Nº 058-2017-NYLD del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Supervisor de Obra argumentó que la causal invocada por el contratista es por "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por lo que resulta procedente su solicitud de ampliación de plazo, por lo que concluyó que debe otorgarse el plazo de veintiún (21) días calendario, trasladando el plazo del término contractual al 27de mayo de 2017;

Que, de la documentación de vistos aparece que se ha verificado que el contratista ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 el 06 de mayo de 2017, esto es, dentro del plazo de ejecución de obra vigente, toda vez que el plazo contractual finalizó el 06 de mayo de 2017;

Que, asimismo, el Supervisor de Obra ha remitido a la Entidad la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 el 11 de mayo de 2017, esto es, dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 306-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 presentada por el contratista **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, cumple con lo señalado en los artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 al Contrato Nº 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: ***"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YAULI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"***, por el plazo de veintiún (21) días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 al Contrato Nº 41-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: ***"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YAULI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"***, por el plazo de veintiún (21) días calendario, de conformidad a lo establecido en los artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley Nº 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- OTORGAR la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 al Contrato Nº 041-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, solicitada por la empresa **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.,** para la ejecución de la obra:***"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA NACIÓN CHOPCCA DE***

LOS DISTRITOS DE PAUCARÁ Y YAULI DE LAS PROVINCIAS DE ACOBAMBA Y HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por el plazo de veintiún (21) días calendario, con lo que se posterga el término del plazo de ejecución del 06 de mayo de 2017 al 27 de mayo de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista **AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.,** en el plazo que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

AGRO RURAL V°B° Abog. GRACIELA SALINAS DIAZ Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

AGRO RURAL V°B° Ing. Manuel Marcelo Reyes Director de Infraestructura Rural y Riego